



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

N° 058 / 04

Sucre, 22 de Marzo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con Cite: SCAC-2469/2003, de fecha 26 de Enero de 2003, la Gerente Departamental Chuquisaca Contraloría General de la República, remite un ejemplar del Informe N° GH/FP24/Y02 I2 (PF03/1), referente a la evaluación y seguimiento a la implantación de las recomendaciones de los informes de auditoría N°s. GH/FP24/Y02I2 y GH/FP35/Y01 I2, al Presidente del H. Concejo Municipal para su conocimiento.

Que, a informe GH/FP24/Y02 I2 (PF03/1) producto del trabajo de seguimiento no se cumplió los cronogramas de Implantación de las recomendaciones a los Informes N°s. GH/FP35/Y01 I2 y GH/FP24/Y02 I2, sobre las cuales los resultados son los siguientes:

2.1 Recomendaciones implantadas.

- Determinación incorrecta del saldo de la cuenta " ALSUR Ltda."
- Desconocimiento de direcciones y otros datos de personas naturales y jurídicas que mantienen relación con la Entidad.
- Falta de seguridad en la custodia de las inversiones.
- Registros auxiliares contables duplicados.
- Pasivo que no constituye una obligación de la Municipalidad.
- Amortización sin desagregación de intereses.

2.2 Recomendaciones parcialmente implantadas.

- Opinión adversa sobre los estados financieros. Parcialmente implantada.
- Inexistencia de un código de ética.
- Registro incompleto de activos fijos inmuebles.
- Falta de actualización y ordenamiento adecuado de las fichas de personal.
- Cancelación del Bono de antigüedad sin calificación de años de servicio.

2.3 Recomendaciones no implantadas.

- Falta de capacitación y evaluación de todo el personal.
- Incumplimiento del procedimiento para reclutar y seleccionar personal.
- Inexistencia del cronograma de aceptación e implantación de recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna.
- Cheques pendientes de cobro.
- Inexistencia de un reglamento de caja chica.
- Inexistencia de acciones respecto a cuentas por cobrar antiguas.
- Inexistencia de inventarios periódicos de activos fijos.
- Deficiencias del inventario de bienes muebles e inmuebles.
- Inexistencia de proyectos y/o estudios de preinversión inscritos en el POA.
- Pasivos omitidos
- Falta de depuración de pasivos antiguos
- Amortizaciones contabilizadas en porción corriente.
- Falta de registro de comisiones bancarias por transferencias por Coparticipación Tributaria.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 3

- Ingresos registrados en gestiones que no corresponden.

Informe N° GH/FP24/Y02 I2

- Vehículos en mal estado y/o fuera de uso.

2.4 Recomendaciones no aplicables a la fecha de evaluación.

- Falta de cálculo de previsión para cuentas por cobrar incobrables.
- Inexistencia de políticas de capitalización de gastos.
- Intereses de pasivos a largo plazo convertidos en porción corriente que no fueron devengados.

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1178 las recomendaciones de la auditoria externa, en el presente caso la realizada por la Contraloría General de la Republica son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad auditada. Por lo que en su recomendación General la Contraloría solicita a la Alcaldesa, reformular el cronograma de implantación de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas el cual deberá remitirse a la Contraloría General de la República en Chuquisaca, en el plazo máximo de diez días hábiles, adjuntado una copia de los documentos que demuestra que se ha instruido formalmente el cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución.

Que, además considerar que en caso de futuras evaluaciones de seguimiento por parte de la Contraloría General, identifiquen recomendaciones contenidas en el presente informe y sobre las cuales no se hayan tomado las medidas para su cumplimiento, la Alcaldesa Municipal de Sucre y los servidores públicos responsables de su implantación serán pasibles de las sanciones descritas en el Reglamento de la Responsabilidad por La Función Pública, DS N° 23318-A, modificado por DS N° 26237.

Que es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el artículo 12 numeral 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el ejecutivo Municipal, según el artículo 20 del mismo cuerpo Legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Se instruye a la Alcaldesa Municipal la implementación inmediata de las recomendaciones del Informe GH/FP24/Y02 I2 (PF03/1) en estricto cumplimiento del Artículo 16 de Ley 1178.

Art. 2° Se instruye al Ejecutivo Municipal que a partir de la aceptación de observaciones, reformular el cronograma de implantación de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas a seguir para superar las mencionadas observaciones y presentarlas en el plazo establecido Artículo 37 de DS. 23215, con una copia al H. Concejo Municipal a objeto de su seguimiento.

Art. 3° Acumular los antecedentes en el archivo de los informes de la contraloría, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los concejales.



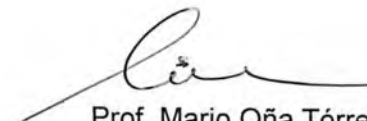
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3


Art. 4° La Directiva del H. Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del artículo 3° de la resolución a dictarse.

Art. 5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL